

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el parte demandante no ha efectuado notificación del auto que libro mandamiento de pago al ejecutado. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2022-045

Auto. 418

Revisado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido **JUAN DAVID SANTACRUZ LOAIZA**, contra de **DIEGO ALEXIS BOCANEGRA QUINTERO**, se observa que no se ha llevado a cabo notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado en consecuencia se le requiere para que cumpla con dicha carga, misma que deberá cumplir en el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37eb2fdadfc431aa0cfbaf235ada3ca2ac1e7be4f71f3810572ddb409603f0f**

Documento generado en 30/03/2023 06:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>